RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 146-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de julio del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 15302-2018 de fecha 05 de julio del www.munives.co18, presentado por el servidor, **CARLOS FLORES PAREDES**, el Memorando N° 578-2018-SGS-GSCV/MVES de fecha 11 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo y, el Informe N° 713-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 13 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 15302-2018 de fecha 05 de julio del 2018, presentado por el servidor, **CARLOS FLORES PAREDES**, el cual solicita ampliación licencia por cuarenta (31) días, sin goce de haber desde el 12 de julio al 11 de agosto del presente año por motivos de salud;

Que, con Memorando N° 578-2018-SGS-GSCV/MVES de fecha 11 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo, la cual opina que no hay objeción a la licencia sin goce de haber del servidor mencionado, en el periodo señalado:

Que, Informe N° 713-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, en el literal g) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: *Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales* y, de conformidad con el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, **OPINA** por la procedencia de conceder la Licencia Sin Goce de Remuneración "en vías de regularización" por periodo de treinta y uno (31) días, a partir del 12 de julio al 11 de agosto del 2018 por motivos particulares;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares... "; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haber solicitada, por el periodo comprendido a partir del 12 de julio al 11 de agosto del 2018;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 146-2018-OGA/MVES

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Licencia sin Goce de remuneraciones por motivos particulares, presentada por el servidor, CARLOS FLORES PAREDES, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR Licencia sin Goce de remuneraciones por motivos particulares "en Vías de Regularización" al servidor, CARLOS FLORES PAREDES, por el periodo comprendido a partir del 12 de julio al 11 de agosto del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación de la presente Resolución del servidor, CARLOS FLORES PAREDES, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

de Recursos Humanos la custodia del presente en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLATEL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE PARMINISTRACION

ZANABRIA LIMACO GERENTE